

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00978 00**

Reunidas las exigencias legales, el despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra de **MIRYAM YOLANDA CARDENAS GUASCA** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré N° 000050000750806

1. Por la suma de **\$70.514.556** correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como objeto de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital expresado en el numeral 1, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **19 de abril de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SE ORDENA surtir la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

SE RECONOCE personería adjetiva al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

JC

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3937730cb83bb961a4b9bd2d86db188c6a4cf1e04ebf4b89b0eacdbcb01cb05d**

Documento generado en 10/10/2022 08:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>